

ESCUELA IQUIQUE 2025

EJERCICIO DEL ROL FISCALIZADOR EN LAS MUNICIPALIDADES

JOSELINE SÁNCHEZ- DIRECTORA JURÍDICA

ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES
desde 1993

Generalidades

Pirámide de Normas que rigen a las Municipalidades

1.- Constitución Política: en el art. 118 y siguientes regula la Administración Comunal.

Señala que la municipalidad está constituida por el Alcalde y el Concejo.

Define lo que es Municipalidad, Concejo Municipal, etc

Encarga a la Ley Orgánica Constitucional, establecer sus atribuciones y funciones

2.- Ley Orgánica de Municipalidades 18.625 y sus modificaciones entre ellas 20.742 sobre el rol fiscalizador del concejo

3.- Otras Leyes Orgánicas

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado publicada en el año 1286.

Esta ley sólo se aplica en el título 1 y 3 a la municipalidad:



GENERALIDADES

Más leyes

Ley orgánica constitucional de la CGR

4.- Otras leyes no orgánicas

- Ley 12.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.
- Ley 18.556 Sistemas de Inscripciones y Servicio Electoral, ley 18.603 (Partidos Políticos)
- Ley 18.700 Sobre Votaciones Populares y escrutinios, Ley 12.175 Gobierno y Administración Regional
- Ley 12.886 de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Reglamento de Compras públicas
- Ley 20.730 Lobby y gestión de intereses particulares
Reglamento del Lobby
- Ley 20.880 sobre probidad en la función pública

Art.118 CPR y 1º LOCM

Concepto de Municipalidad



“Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.

Características Concepto de Municipalidad

1. **Son corporaciones:** se trata de una institución que está integrada y dirigida por personas para el cumplimiento de su finalidad
2. **Son órganos de la administración del Estado:** están en el listado que hace la ley de bases del estado
3. **Son autónomas:** debe asumir responsablemente sus decisiones, pero también sus funciones y atribuciones
4. **Son de derecho público:** no están reguladas por el derecho privado, salvo excepciones
5. **Personalidad jurídica y patrimonio propio**
6. **Tienen finalidades claras**

Además!!

Concepto de Municipalidad

1. Son fiscalizadas por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las facultades de fiscalización interna del Concejo y de sus Unidades de Control.
2. Además de ser financiadas por sus bienes corporales. e incorporales, aporte Gore, ingresos por tributos, se financian por un FONDO COMÚN MUNICIPAL.
3. Sus funcionarios están regidos por el Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales, ley 18883
4. Sus rentas están reguladas en una ley especial "ley de rentas Municipales"

Fiscalización de la Contraloría General de la República

Artículo 51.- Las municipalidades serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su ley orgánica constitucional, sin perjuicio de las facultades generales de fiscalización interna que correspondan al alcalde, al concejo y a las unidades municipales dentro del ámbito de su competencia.

Si en el ejercicio de tales facultades la Contraloría General de la República determina la existencia de actos u omisiones de carácter ilegal podrá instruir el correspondiente procedimiento disciplinario, según lo dispuesto en el artículo 133 bis y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Si como consecuencia de la investigación practicada, la que deberá respetar las reglas del debido proceso, dicho órgano considerase que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa del alcalde, deberá remitir los antecedentes al concejo municipal, para efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 60.



UNIDAD DE CONTROL Municipal

Artículo 22.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría |operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;

Debe colaborar con el Concejo

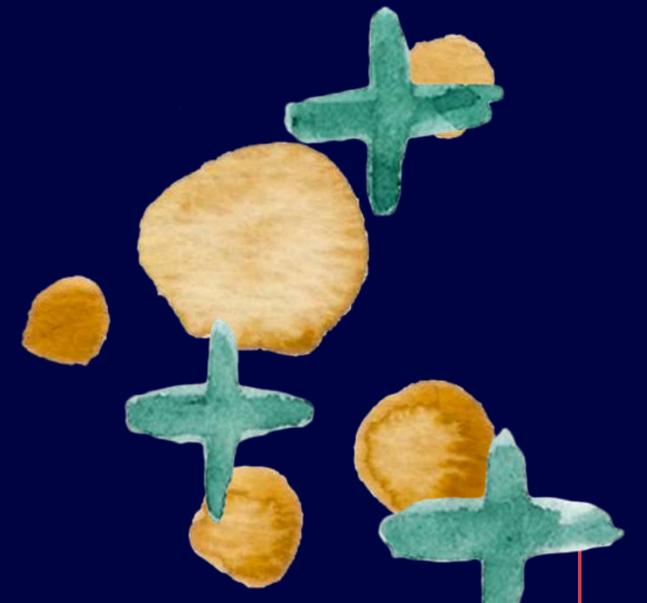
d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;

Otras...

Concepto de Concejo Municipal

"El artículo 119 de CPR "En cada municipalidad habrá un concejo integrado por concejales elegidos por sufragio universal en conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades.

Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo **hasta por dos períodos.**



El Concejo Municipal

Funciones y Atribuciones



El concejo tiene las siguientes características:

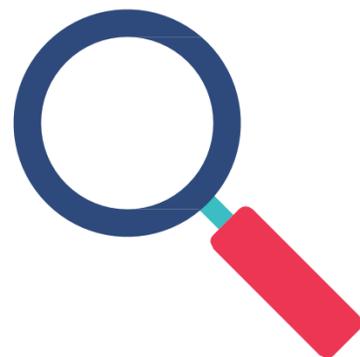
- a) Es un órgano integrante de la municipalidad;
- b) Es un órgano colegiado, puesto que su integración es pluripersonal y sus actuaciones se materializan acuerdos;
- c) Es un órgano de generación popular, ya que sus miembros son elegidos por sufragio universal
- d) existe un límite a la reelección de 2 periodos.

ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL

FUNCIÓN



NORMATIVA



FISCALIZADORA



RESOLUTIVA



PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Roles del CONCEJO MUNICIPAL

- 1) **Normativas:** ejemplo se requiere acuerdo del concejo para dictar ordenanzas de derechos municipales, alcoholes, etc.
- 2) **Resolutivas:** ejemplo elegir al alcalde en caso de vacancia.
- 3) **Fiscalizadoras:** ejemplo cumplimiento de programas de inversión municipal, eficiente ejecución del presupuesto, actuaciones del alcalde.
- 4) **Encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local:** Ejemplo informar a las organizaciones comunitarias acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad.

Funciones y facultades del CONCEJO

Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

Artículo 72.- Al concejo le corresponderá:



ART. 80 LOCM SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 80.- La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.



ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES

346 COMUNAS, UN SOLO CHILE

TALLER DETECCIÓN DE PROBLEMAS CON EL ROL FISCALIZADOR



Qué problemas tengo al ejercer el rol de fiscalización, en mi función?

Instrucciones

- 1.- Conozcámonos, presentense, cuál es el rol de cada uno en el Municipio, hace cuánto tiempo, etc
- 2.- Designen un Secretario Municipal de actas
- 3.- En general, **cuales han sido tus principales dificultades al ejercer este rol fiscalizador**

A.- Normativas: desconocimiento, falta de capacitaciones, comprensión cabal de las normas que regulan las herramientas, etc.

B.- Legislativas: comprendo el sistema, pero creo que debería experimentar estos cambios, cuales?, de qué manera?

C.- Contraloría y otros entes de control: falta de colaboración, formas de ayudar } D.- Otros, describan

D.- Otros aspectos: describanlos lo mejor que puedan.

Qué problemas tengo al ejercer el rol de fiscalización, en mi función?

Instrucciones

- 1.- Busquen el artículo 80 de la ley orgánica de municipalidades y léanlo
2. Respondan en conjunto

-
- A.- De acuerdo a esta norma, como se ejerce la FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO
 - B.- Cuales son esas acciones? además de la auditoría
 - C.- Puede un Concejal realizar acciones en forma individual

COMPARTAMOS!

Artículo 80.- La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.

El concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad podrá ejercerse sólo una vez al año en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 unidades tributarias anuales, y cada dos años en los restantes municipios. No obstante lo anteriormente señalado, el concejo podrá disponer de la contratación de una auditoría externa que evalúe el estado de situación financiera del municipio, cada vez que se inicie un período alcaldicio. Aquella deberá acordarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la instalación del concejo, a que se refiere el inciso primero del artículo 83, y el alcalde requerirá, también, el acuerdo del concejo para adjudicar dicha auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada tres o cuatro años, respectivamente, según la clasificación de los municipios por ingresos señalada en el inciso precedente.

En todo caso las auditorías de que trata este artículo se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal. Los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.

Gracias



Joseline Sánchez Mora
Directora Jurídica ACHM



jsanchez@achm.cl

ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES

346 COMUNAS, UN SOLO CHILE